



IV. DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
1120-10000-00	4. PERSONAL ACADÉMICO	XALAPA VERACRUZ ORIZABA-CÓRDOBA POZA RICA-TUXPAN COATZACOALCOS-MINATITLÁN

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 67, 88, 89, 96, 98, 99, 105, 108, 110, 111 FRACC. II; Y 112.
 ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULOS 1, 100, 95 SEGUNDO PARRAFO; 101 FRACC. II Y 216 FRACC. VII.
 ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO: ARTÍCULOS 2, 4, 5, 6, 7, 9, DEL 26 AL 33; DEL 44 AL 47; DEL 49 AL 68, DEL 70 AL 73, 77, DEL 79 AL 106; DEL 107 AL 138; DEL 142 AL 148; 194 FRACC. I, II, III, VII, VIII, IX, XII, XIV; 195 Y 196 FRACC. III Y 201 FRACC. III.
 ESTATUTO DE LOS ALUMNOS 2008: ARTÍCULOS 81 FRACC. VII, IX; 98 Y 99.
 REGLAMENTO DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO, POR PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN: ARTÍCULOS 16 FRACC. III; Y 28 FRACC. III.
 REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO A TRAVÉS DE ESTUDIOS DE POSGRADO.
 REGLAMENTO PARA EL CONTROL PATRIMONIAL: ARTÍCULOS 23, 40, 41 Y 47.
 REGLAMENTO DE MOVILIDAD.

OBJETIVO

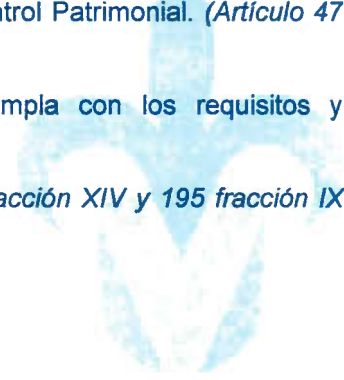
Realizar las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, desarrollando su actividad de acuerdo a los principios de libertad de cátedra, investigación y creación artística, de libre examen y discusión de las ideas, de conformidad con los programas aprobados en términos de la Ley Orgánica y su reglamentación. *(Artículo 2 del Estatuto del Personal Académico)*

ATRIBUCIONES GENERALES

1. Participar en los órganos colegiados de autoridad universitaria en los términos establecidos por la Ley Orgánica y los reglamentos correspondientes. *(Artículos 4 y 194 fracción I del Estatuto del Personal Académico)*
2. Ocupar puestos de autoridad académica o de funcionario universitario en los términos de la Ley Orgánica y reglamentos respectivos, sin verse afectada su carga académica al finalizar su gestión. *(Artículos 67 de la Ley Orgánica; 5 y 194 fracción II del Estatuto del Personal Académico)*
3. Realizar estudios de posgrado que se encuentren en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, y estudios de posgrado en el extranjero que sean reconocidos por su calidad en los padrones oficiales de cada país o su equivalente, atendiendo a los propósitos institucionales, a los requerimientos de la entidad académica de su adscripción y a las posibilidades presupuestales. *(Artículos 6 y 194 fracción III del Estatuto del Personal Académico)*
4. Obtener becas para estudios de posgrado que pertenezcan al Programa Nacional de Posgrados de Calidad si se ofrecen en el país, y para el extranjero en programas académicos que sean reconocidos por su calidad en los padrones oficiales de cada país o su equivalente, como parte de su desarrollo académico en interés de la Universidad. *(Artículos 6 y 194 fracción III del Estatuto del Personal Académico)*
5. Concurrar en los exámenes de oposición que se convoquen, por asignatura o por plaza. *(Artículos 100, 216 fracción VII del Estatuto General; del 50 al 68 y 194 fracción VI del Estatuto del Personal Académico)*
6. Ser designado para cubrir vacantes temporales menores a seis meses. *(Artículos del 44 al 47, del 70 al 73, 194 fracción X del Estatuto del Personal Académico)*

7. Adquirir la permanencia después de un semestre o de un año, sin que medie objeción en plazas vacantes o de nueva creación definitivas. *(Artículos 43, del 103 al 106 y 194 fracción XI del Estatuto del Personal Académico)*
8. Cumplir con los requisitos que marca el Estatuto del Personal Académico cuando se pretenda disfrutar de año sabático. *(Artículos 9 y 194 fracción IV del Estatuto del Personal Académico)*
9. Solicitar acreditación de equivalencia de grado académico para efectos de recategorización. *(Artículos 7, del 26 al 33, del 79 al 102, del 107 al 115, 194 fracción VII y XII del Estatuto del Personal Académico)*
10. Sujetarse a los procedimientos de registro de asistencia que estén establecidos o que se establezcan por la Universidad en apoyo a la administración académica. *(Artículo 195 fracción I del Estatuto del Personal Académico)*
11. Asistir puntualmente a las juntas académicas y desempeñar los cargos de representante ante los organismos colegiados para los cuales fuese electo. *(Artículos 4, 194 fracción I, 195 fracción III y 196 fracción III del Estatuto del Personal Académico)*
12. Presentar anualmente al Consejo Técnico u Órgano Equivalente al Consejo Técnico de su adscripción un informe de actividades. *(Artículo 195 fracción VIII del Estatuto del Personal Académico)*
13. Integrar jurado para el desahogo de los asuntos académicos de su entidad académica. *(Artículos 195 fracción II del Estatuto del Personal Académico; 81 fracción VII y IX, 98 y 99 del Estatuto de los Alumnos 2008)*
14. Desempeñar, salvo excusa fundada, las comisiones de carácter universitario que le sean confiadas por las autoridades de la Universidad. *(Artículos del 128 al 138, 194 fracción IX y 195 fracción IV del Estatuto del Personal Académico)*
15. Concurrir a los cursos de capacitación y perfeccionamiento que para la actualización de su personal académico programe la Universidad. *(Artículo 195 fracción V del Estatuto del Personal Académico)*
16. Cooperar con las autoridades universitarias para desarrollar eficazmente las tareas que le sean encomendadas en la institución en la que preste sus servicios. *(Artículo 195 fracción VI del Estatuto del Personal Académico)*
17. Al realizar funciones como visitante, se sujetará a lo dispuesto por las normas generales y las condiciones establecidas en los convenios de los que se derive su permanencia temporal. *(Artículos 99 de la Ley Orgánica; 49 y 77 del Estatuto del Personal Académico)*
18. Ser habilitado por indicación del Titular de la entidad académica para realizar funciones de Secretario para dar fe de los actos que se requieran. *(Artículos 95 segundo párrafo y 101 fracción II del Estatuto General; 194 fracción II del Estatuto del Personal Académico)*
19. **Participar en:**
 - a) los programas de premios señalados en el Estatuto del Personal Académico. *(Artículos 98 de la Ley Orgánica; del 116 al 127, del 142 al 148 y 194 fracción VIII del Estatuto del Personal Académico)*
 - b) la integración del programa anual de actividades de su entidad académica. *(Artículos 195 fracción VII del Estatuto del Personal Académico; 16 fracción III y 28 fracción III del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
 - c) el programa de desarrollo del personal académico a través de estudios de posgrado cumpliendo con los requisitos que establece el Reglamento de Estudios del Programa de Desarrollo del Personal Académico a Través de Estudios de Posgrado.
20. Utilizar los bienes muebles que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que está destinado, cuidar su conservación y tiene la obligación de firmar el resguardo correspondiente. *(Artículos 201 fracción III del Estatuto del Personal Académico; 40 y 41 del Reglamento para el Control Patrimonial)*

21. Notificar por escrito el extravío, robo o destrucción total o parcial del bien mueble que se encuentre bajo su uso, aprovechamiento o custodia y guarda institucional, a la Oficina del Abogado General y turnará copia de dicha notificación a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional que le corresponda y a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Control Patrimonial. *(Artículo 47 del Reglamento para el Control Patrimonial)*
22. Participar en los programas de movilidad académica siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Movilidad.
23. Las demás que se deriven de la Legislación Universitaria. *(Artículos 194 fracción XIV y 195 fracción IX del Estatuto del Personal Académico)*



 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Dra. María Magdalena Hernández Alarcón Secretaria Académica	15/DICIEMBRE/17	15/DICIEMBRE/17
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR